



SERVICIO SALUD TARAPACÁ
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.
FAIC/BAG/POP/JOB/JVD/FAV/fav

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2279

IQUIQUE, 05 NOV 2024

VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto N° 100/2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de Chile; lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y sus modificaciones en particular la realizada por la Ley N° 21566 que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud que conforman el sistema nacional; lo dispuesto por el D.F.L. N° 725/1968 que aprobó el Código Sanitario y sus modificaciones y normas complementarias aplicables así como las Normas Generales Técnicas Administrativas del Ministerio de Salud que dan forma al régimen jurídico y reglamentario sanitario, en particular lo aprobado para Establecimientos de Salud Autogestionados en Red tal como la Resolución Exenta N° 752/2006 referente a las funciones de las Subdirecciones de Recursos Humanos de dichos centros de salud; lo dispuesto por el Decreto N° 161/1982 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Hospitales y Clínicas; lo dispuesto por la Ley N° 19937; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley NP 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.834 Sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto por la Ley N° 15.076 así como la Ley N° 19.664 y sus Reglamentos; lo dispuesto por la Ley N° 19.966 y sus Reglamentos; lo dispuesto por el Decreto N° 140/2004, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en lo que pudiere ser aplicable; lo dispuesto por el Decreto N° 38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre acceso a la Información Pública; la Resolución Exenta N° 500/2023 del Consejo para la Transparencia; la Ley 19.451 que Establece normas sobre Trasplante y Donación de Órganos; Norma General Técnica para el Procuramiento, Preservación e implante de tejidos del Ministerio de Salud; el memorándum N° 098/2024 de la Subdirección Médica que solicita disolución Unidad de Procuramiento y Trasplante de Órganos y Tejidos; el Oficio N° 1852 del Servicio de Salud de Tarapacá que señala el levantamiento de la Mesa Técnica en Salud Trans y solicita creación de la Unidad Género Afirmativa en el establecimiento; lo dispuesto en la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República; el correo electrónico de la Subdirección Administrativa de fecha 25 de junio del 2024; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 3932/ 05.09.2024, de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N°38 Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, publicado en el diario oficial en diciembre del año 2005, señala que corresponde a las funciones del Director, la dirección, organización y administración del Establecimiento Autogestionado y en especial tendrá las siguientes atribuciones: letra c) Organizar internamente el establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, conforme a la ley.
2. Qué, atendiendo a las Orientaciones Técnicas del Ministerio de Salud, la Subdirección Médica del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, propone disolver en el organigrama institucional la Unidad de Procuramiento y Trasplante de Órganos y Tejidos, y solicita quede diferenciado en el proceso, la etapa de Procuramiento de la etapa de Trasplante.
3. Qué, en virtud de lo requerido por el Gestor de la Red de Salud de la Región de Tarapacá, que en su rol de articulador de la Red Asistencial, crea la Mesa Técnica en Salud Trans y atiende la propuesta de esa instancia de proveer de servicios sociosanitarios, para la población trans y género no conforme, por lo anterior solicita se cree en el establecimiento de salud la Unidad Género Afirmativo.

RESUELVO:

1°.- MODIFÍQUESE en lo que a continuación se describe la Resolución Exenta N°875 de fecha 04 de abril 2024, que aprueba el organigrama del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

2°.- **SUPRÍMASE** de la estructura organizacional Subdirección Médica la Unidad de Trasplante y Procuramiento.

3°.- **AGRÉGASE** a la estructura Subdirección Médica las siguientes unidades, como sigue:

A. SUBDIRECCIÓN MÉDICA.

4.- Unidad de Procuramiento de Tejidos y Órganos.

A.6. CENTRO DE RESPONSABILIDAD CONSULTORIO ADOSADO DE ESPECIALIDADES (C.A.E.).

A.6.34 Unidad Género Afirmativa

A.6.35 Unidad de Trasplante de Tejidos y Órganos.

3°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la presente Resolución y sus disposiciones entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación de acuerdo con la Ley.

4°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en la dirección electrónica: <https://www.hospitaliquique.cl/> en el "banner" o botón correspondiente del enlace de "Transparencia Activa" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. **NOTIFÍQUESE** y **ENVÍESE** copia de esta Resolución hasta el "Departamento de Informática" para los propósitos mencionados en este artículo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. PEDRO IRIONDO CORREA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



ANA ACEVEDO SOTO
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

Dirección S.S.T
Dirección HETG
Subdirección Médica HETG
Subdirección Gestión y Cuidado del Pcte. HETG
Subdirección Administrativa HETG
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
Unidad Control de la Gestión Hospitalaria ✓
Consultorio Adosado de Especialidades (CAE)
Unidad de Procuramiento de Tejidos y Órganos
Unidad de Trasplante de Tejidos y Órganos
Unidad Género Afirmativa
Oficina de Partes